

## **Resumen De La Respuesta Del Gobierno De Chile Al Comité Conjunto Revisor De Peticiones Bajo Los Artículos 14 Y 15 Del Acuerdo De Cooperación Ambiental Chile Canadá Sobre La Petición N°A14-2001-01**

---

El 21 de diciembre de 2001, el Gobierno de Chile envió respuesta de la Parte al Comité Conjunto Revisor de Peticiones, en base al reclamo de los peticionarios, en cuanto a que no se habría aplicado efectivamente la legislación ambiental a autorizar el proyecto Andacollo Cobre de la Empresa Minera El Carmen de Andacollo en la IV Región de Chile, como asimismo, al permitir su operación. En su respuesta el Gobierno de Chile, declara que la petición debiera ser rechazada pues no constituye un alegato sobre la falta de fiscalización efectiva de la legislación ambiental chilena. Chile sostiene que ha fiscalizado dicha legislación efectivamente, lo cual se aplica al proyecto Andacollo Cobre.

El Gobierno de Chile, trata seis puntos principales en su respuesta a la petición A14-2001-01. Primero, presenta los hechos relacionados con la aprobación ambiental del proyecto. Segundo, alega la improcedencia de la petición por cuanto ha sido deducida respecto de actos que se encuentran fuera de su ámbito normativo. Tercero, alega la improcedencia de la petición por cuanto no se han cumplido presupuestos básicos para recurrir a los mecanismos del Acuerdo de Cooperación Ambiental, señalando que los mecanismos que contempla dicho Acuerdo no son un sustituto de las acciones que otorga el derecho interno de la Parte de Chile; que las presuntas violaciones a normas ambientales no importan por si solas, omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental nacional; que no se ejercieron todas las vías de reclamación que el derecho interno otorgaba a los peticionarios. Cuarto, la improcedencia de la petición por cuanto no son efectivas las alegaciones de incumplimiento de la legislación ambiental chilena, haciendo referencia a la normativa constitucional, al deber del Estado de velar por un medio ambiente libre de contaminación y la preservación de la naturaleza, la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Principio de Legalidad. Quinto, analiza la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Y sexto, se refiere a las alegaciones sobre contaminación ambiental a que aluden los peticionarios.

Este resumen ha intentado proveer de una visión general de la respuesta del Gobierno de Chile a la petición A14-2001-01. Los textos completos de la petición y la respuesta de la Parte, se encuentran disponibles en los archivos públicos de los Secretariados Nacionales del Acuerdo de Cooperación Ambiental Chile - Canadá, los cuales se encuentran en las dependencias de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y Environment Canada.